

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 20 de octubre de 2014, comparecen: don **ROBERTO RAMON PINTO CHACON**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad número 6.429.305-2, con domicilio en José Miguel Carrera N° 155, comuna de Calbuco, X Región, y por la otra el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos diez mil guión ocho, Corporación de Derecho Privado, que concurre representado para estos efectos por el Jefe de la División de Investigación en Acuicultura don **FÉLIX LEONARDO GUZMÁN MÉNDEZ**, chileno, casado, Biólogo Marino, Doctor en Ciencias, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 5.551.951-K, domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda N°252 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, , quienes en adelante se denominarán "arrendador" y "arrendatario", respectivamente, se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** DON **ROBERTO RAMON PINTO CHACON** entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, una oficina ubicada en Calle Manuel Rodríguez 155-B, Comuna de Calbuco. Por su parte don **FÉLIX LEONARDO GUZMÁN MÉNDEZ**, en representación de la institución individualizada, acepta y arrienda el inmueble señalado, para ser usado como oficina de muestreo de recursos hidrobiológicos.

**SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de 18.55 UF (dieciocho coma cincuenta y cinco unidades de fomento).

La renta de arrendamiento se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito o transferencia en la cuenta RUT 6429305-2 N° interno 00170237897 del Banco Estado.

Una vez firmado el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará al arrendador la suma de 18.55 UF (dieciocho coma cincuenta y cinco unidades de fomento), por concepto de garantía, suma que será devuelta dentro de los 30 días siguientes al término del contrato, además de la suma de 18.55 UF (dieciocho coma cincuenta y cinco unidades de fomento), por concepto de arriendo mes noviembre de 2014.

4

**TERCERO:** Las partes convienen en que el plazo de vigencia del presente contrato es de 12 meses, a contar del 01 de noviembre de 2014.

Sin embargo, cualquiera de ellas podrá poner término a este contrato de prestación de servicios, dando a la otra parte un aviso escrito con 90 días de anticipación; dirigido por carta certificada al domicilio de la comparecencia.

El contrato se entenderá renovado tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes diere el aviso, con 90 días de anticipación a la renovación que estuviere en curso, de su deseo de no perseverar en el contrato mediante carta certificada dirigido al domicilio de la comparecencia.

**CUARTO:** El arrendatario se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua potable, expensas comunes y demás que procedieren y, en cada oportunidad del pago mensual de la renta de arrendamiento deberá exhibir los correspondientes recibos al arrendador.

**QUINTO:** El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en buen estado de aseo, conservación con sus artefactos y accesorios, todo lo cual es conocido del arrendatario. El arrendatario quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, reparando a su costa cualquier desperfecto que se produjere, siendo, en consecuencia las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso al arrendador.

**SEXTO:** El arrendador o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble, previo aviso al arrendatario, quien se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

**SEPTIMO:** El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

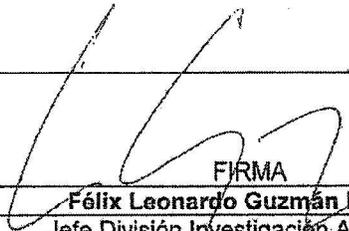
**OCTAVO:** Queda permitido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier tipo o naturaleza en el inmueble materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones, autorizándose expresamente en este acto.

**NOVENO:** Se obliga el arrendatario a restituir los bienes arrendados a su dueño, inmediatamente terminado el contrato y a exhibir todas las cuentas de suministros domiciliarios y gastos comunes de su cargo, debidamente canceladas.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales que emanen de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don Félix Leonardo Guzmán Méndez, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número quinientos cuarenta, celebrada con fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, y reducida a escritura pública con fecha catorce de octubre de dos mil cuatro, ante el Notario Suplente, señor Tomás Briceño Vifiales, autorizado judicialmente, de la notaría del señor Manuel Jordán López, Valparaíso, documento que es conocido de las partes y que no se inserta a petición de las mismas.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de IFOP y uno en poder del arrendador.

 FIRMA	 FIRMA
Félix Leonardo Guzmán Méndez	Roberto Ramón Pinto Chacón
Jefe División Investigación Acuicultura	ARRENDADOR
Instituto de Fomento Pesquero	RUT 6.429.305-2
RUT N° 61.310.000-8	

Autorizo las firmas de la vuelta de don ROBERTO RAMON PINTO CHACON, cédula de identidad Nacional N°6.429.305-2; Como ARRENDADOR Y don FELIX LEONARDO GUZMAN MENDEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 5.150.951-K, Como ARRENDATARIO, en representación de INSITUTO DE FOMENTO PESQUERO, RUT N° 61.310.000-8, La personería consta de Escritura pública de fecha 4 de junio de 2003, Repertorio N°2.085-03, Otorgado por don Manuel Jordán López, Notario Público Titular con oficio en la ciudad de Valparaíso, y de escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 2004, Repertorio N° 5248-04, Otorgado por don TOMAS BRICEÑO VINALES, Notario Público suplente del, con Oficio en la Ciudad de Valparaíso, DOY FE.- PUERTO MONTT, a 20 de octubre de 2014.-

